

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (necesario).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifas de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea de ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-
stantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 25 de 25 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que, por conducto del Delegado Regio de Badajoz ha presentado D. José Morales Sánchez del cargo de Verificador de contadores de electricidad de dicha provincia:

Visto el artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de verificación de contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que, según la disposición citada, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia de su cargo á D. José Morales Sánchez, y disponer se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para la provisión de esta vacante de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Badajoz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1911.—Gasset.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.º Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas, con título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedista indistintamente.

3.º Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.º Ser español y mayor de edad.

2.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.

Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en el Gobierno civil de la provincia de su residencia dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 22 de 22 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Creada en la ley de Presupuestos para el presente año una plaza de Ingeniero de Montes de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se provea la referida plaza mediante concurso, á cuyo fin se admitirán instancias en el Registro general de esa Dirección, desde el día de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» hasta el día 23 de Febrero próximo, con arreglo á las bases siguientes:

Artículo 1.º Podrán tomar parte en el concurso para la plaza de Ingeniero de Montes de la Dirección general de Correos y Telégrafos, los que reúnan las condiciones siguientes:

1.º No exceder de cuarenta y cinco años de edad el día último para presentar las instancias solicitando tomar parte en el concurso.

2.º Poseer el título de Ingeniero de Montes expedido por el Ministerio de Fomento.

3.º Tener la robustez física necesaria para los trabajos de campo inherentes al ejercicio de la profesión.

4.º No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado del Cuerpo ni Corporación por el correspondiente Tribunal de honor ó mediante expediente.

Art. 2.º Serán preferidos entre los aspirantes al concurso:

1.º Los que acrediten poseer en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase ó de tercera, con más de dos años de antigüedad.

2.º Los que justifiquen haber efectuado trabajos de su profesión en explotación de Montes, bien al servicio del Estado, bien al de Empresas particulares.

3.º Los que posean mejor expediente académico, ó hubieran publicado obras relacionadas con las industrias forestales, principalmente referentes á la explotación y conservación de maderas.

4.º Los que posean más títulos académicos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1911.—Alonso Castrillo.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» núm. 21 de 24 Enero.)

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos municipales del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformi-

dad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1910.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 28 del mismo mes y año.

Madrid 24 de Enero de 1911.—El Director general, L. Belaunde.

(«Gaceta» núm. 25 de 25 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de la vigente ley de Presupuestos y Real decreto de 16 de Diciembre último, por el que se organizan las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que, á partir de 1.º de los corrientes, queden confirmados en el cargo de Profesores, de entrada, con la misma gratificación que vienen disfrutando, y con igual carácter que tengan en la actualidad, los Ayudantes repetidores de las Escuelas Industriales de Alcoy, Béjar, Las Palmas, Santander, Vigo, Cartagena, Gijón, Tarrasa, Valencia y Villanueva y Geltú; los de las Escuelas de Artes y Oficios de Santiago, Almería, Coruña, Oviedo, Palma de Mallorca, Valencia, Málaga, Córdoba, Granada, Toledo y Valladolid; los de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Logroño, Cádiz, Sevilla y Zaragoza, y los de la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1911.—El Subsecretario, J. M. Zorita.—Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 18 de 18 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 160.

JEFFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas abandonados y declarados fenecidos y sin curso, desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1910, que se publica con arreglo á lo prevenido en el vigente Reglamento.

Número.	NOMBRES	Término.	INTERESADO	Representante.	Fechas de los decretos de cancelación.	Causas de la cancelación.	Pertenencias solicitadas.
18.200	Manolita.	Lorca.	D. Sebastián Fernández Navas.	»	9 de Julio de 1910.	Por no consignar carta de pago.	20
18.201	Mi Angeles.	Id.	Agustín Medina Almela.	D. Anselmo Bañón.	Id.	Id.	12
18.206	Casualidad.	Id.	Benito Martínez Martínez.	»	Id.	Id.	16
18.209	Maruja.	Id.	José Mouliáa Ladrón de Guevara.	D. Anselmo Bañón.	Id.	Id.	12
18.171	Mariquita.	Id.	Victor Navarro Flores.	Id.	18 de Julio de 1910.	Por renuncia.	12
17.983	San Antonio.	Cartagena.	Antonio Espinosa Plaza.	Id.	30 de Julio de 1910.	Id.	63
18.109	Maruja.	Lorca.	José Mouliáa.	Id.	Id.	Id.	20
18.163	San Martín.	Aguilas.	Martín Llacer.	Id.	Id.	Id.	21
18.218	San Nicolás.	Lorca.	Antonio González Piqueras.	»	1.º de Agosto de 1910.	Por no consignar carta de pago.	9
18.222	Joaquina.	Cieza.	José Erans Barceló.	»	Id.	Id.	18
18.170	San Juan.	Mazarrón.	Juan Hernández.	»	11 de Agosto de 1910.	Id.	25
17.913	Magdalena.	Cartagena.	Sociedad general de Industria y Comercio.	D. Anselmo Bañón.	3 de Septiembre de 1910.	Por no presentar papel de reintegro.	16
17.915	Albertito.	Id.	La misma.	Id.	Id.	Id.	48
17.917	Teresita.	Id.	La misma.	Id.	Id.	Id.	70
18.212	Rosita.	Aguilas.	D. Antonio Desmont.	»	19 de Septiembre de 1910.	Por renuncia.	52
18.215	El Negro.	Mazarrón.	Ramón Molina.	»	Id.	Id.	20
18.216	Manolita.	Lorca.	Sebastián Fernández.	»	Id.	Id.	20
18.217	Mariana.	Id.	Antonio Desmont.	»	Id.	Id.	10
18.228	Santa Elvira.	Id.	Elvira Guerrero Marsilla.	»	Id.	Id.	20
18.233	Equivocación.	Id.	Miguel Granados.	»	Id.	Id.	16
18.236	Isabelica.	Mazarrón.	Daniel Ortiz Munnuera.	»	20 de Septiembre de 1910.	Por no consignar carta de pago.	30
18.240	La María.	Cartagena.	Félix Hernández Espejo.	»	Id.	Id.	20
18.246	Sicilia.	Mazarrón.	Luis Brugarolas.	»	22 de Septiembre de 1910.	Id.	20
17.824	El Cangrejo (demasia).	Cartagena.	Martín Medina.	D. Anselmo Bañón.	4 de Octubre de 1910.	Por falta de condiciones legales.	»
18.252	Carmen y Rita.	Aguilas.	Antonio Monserrat.	»	10 de Octubre de 1910.	Por no consignar carta de pago.	22
18.226	La Luz.	Cartagena.	Anselmo Bañón.	»	25 de Octubre de 1910.	Por renuncia.	24
17.894	La Idea.	Id.	Agustín Medina.	D. Anselmo Bañón.	29 de Octubre de 1910.	Por no presentar papel de reintegro.	24
17.858	Alerta.	Yecla.	Roque Yago Ibáñez.	Id.	Id.	Id.	48
17.861	El Vigilante.	Lorca.	Juan Segura Sánchez.	Id.	Id.	Id.	39
18.250	Bienvenida.	Id.	Ginés Vera Muñoz.	»	3 de Noviembre de 1910.	Por renuncia.	16
18.251	Deseada.	Id.	El mismo.	»	Id.	Id.	12
18.268	Tres Amigos.	Id.	Raimundo Manzanares.	D. Anselmo Bañón.	10 de Noviembre de 1910.	Por no consignar carta de pago.	20
18.263	Juana.	Mazarrón.	Juan Marín.	»	5 de Diciembre de 1910.	Por renuncia.	20
18.153	Don Joaquín.	Cieza.	León Brasser.	»	14 de Diciembre de 1910.	Por no presentar papel de reintegro.	23
18.291	Carmen.	Lorca.	Luis Brugarolas.	»	31 de Diciembre de 1910.	Por no consignar carta de pago.	33
18.295	2.ª Isabel.	Lorca y Aguilas.	Antonio Monserrat.	»	Id.	Id.	25

Número 168.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.302.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Antonio Gómez Quiles, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Flora*, de mineral de hierro, sita en términos de Fuente-álamo y Alhama, paraje llamado Pozo de la Casa de Ros, diputaciones de Escobar y Carrascoy; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «San José», núm. 15.778, cancelada, ó sea la cúspide de un gran crestón calizo, llamado del Capitán, situado en el Barranco del Agua y á 27 metros al S. y 5 al E. del pozo llamado del Capitán; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 70 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 100; 2.ª á 3.ª E. 500; 3.ª á 4.ª N. 400; 4.ª á 5.ª O. 500, y 5.ª á 1.ª S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Enero de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Cuarta sección.

Número 2.004.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Relación de los productos y materias de carácter agrícola, importados por esta Aduana, durante el mes de Agosto de 1910.

Ganado asnal, uno de Argelia. Abonos, 110.098 kilogramos de Bélgica.

Idem 50.000 id. de Holanda. Idem 30.266 id. de Alemania. Idem 50.859 id. de Inglaterra. Manteca, 168 id. de Holanda. Maíz, 695.368 id. de la República Argentina.

Legumbres secas, 22.072 id. de Argelia.

Idem 19.453 id. de Francia. Licores, 60 litros de Inglaterra. Quesos, 41.511 kilogramos de Holanda.

Cartagena 16 de Septiembre de 1910.—El Administrador, P. O., Joaquín Rey.—El 2.º Jefe, P. S., José Becerra.

Relación de los productos y materias de carácter agrícola, exportados por esta Aduana, durante el mes de Agosto de 1910.

Abonos de todas clases, 4.810 kilogramos para Argelia.

Trigo, 257 id. para id. Almendra en cáscara, 37.000 idem para Francia.

Idem 48.500 id. para Inglaterra. Aceitunas, 1.020 id. para Argelia.

Las demás frutas secas, 460 idem para Inglaterra.

Limonas, 107.688 id. para id. Idem 7.200 id. para Alemania. Idem 800 id. para Francia.

Las demás frutas frescas, 92.221 idem para Argelia.

Idem 18.584 id. para Francia. Aceite común, 33 id. para Argelia.

Vino común, 69.411 litros para Filipinas.

Cartagena 15 de Septiembre de 1910.—El Administrador, P. O., Joaquín Rey.—El 2.º Jefe, P. S., José Becerra.

Número 179.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Oficial encargado del Detall del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada, paja para pienso, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok y sal común, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 4 de Febrero próximo y hora de las once, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras, y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca abulada de peso y limpia de tierra y del semillas extrañas; la paja para pienso, bien trillada, seca sin olor limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad; el petróleo del mejor refinado y sin mezcla de ningún otro líquido; el carbón de vegetal bien quemado, seco y limpio de tierra y cisco, el carbón cok que esté seco y limpio de escorias y tierra, y la sal molida seca y sin mezcla de otras sustancias.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 24 de Enero de 1911.—Juan Bonet.—V.º B.º: El Director, Valentín Baeza.

Número 180.

Don Carlos Rubio y Díaz, Teniente de navio, Ingeniero de la Armada, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez instructor del expediente que se instruye por hallazgo de un barril de madera realizado por los tripulantes del Laud «San José», vecinos de Aguilas, Gabriel Ortiz Orozco y Pedro Díaz Pérez.

Hago saber: Que navegando el referido buque por alta mar el día veinte de Enero del corriente año, encontraron sus tripulantes un barril de vino blanco pálido, sus marcas son nombres ininteligibles por no poder precisar lo que dice, por hallarse muy borroso, á causa de su mal estado, sin embargo se le reconoce en ambos fondos las letras A. E. en la parte superior y la letra O. en la parte inferior.

Las personas que se crean dueñas del barril reseñado, se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Almería y Murcia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso y si no se presentase reclamación alguna al finalizar

dicho plazo será entregado á sus halladores.

Dado en Garrucha á veintitrés de Enero de mil novecientos once.—El Juez instructor, Carlos Rubio.

Quinta sección.

Número 177.

Agencia ejecutiva.—Pueblo de Totana.—Zona 12.ª.—Contribución rústica.

Don Alberto González Sánchez, Agente recaudador de contribuciones de dicha zona.

Certifico: Que según resulta del expediente individual de acumulación de débitos, que se sigue en esta oficina, contra D. Bonifacio Robles Martínez, por débitos de contribución rústica, ha recaído en el día de hoy la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho su débito D. Bonifacio Robles Martínez, que por el concepto de contribución rústica resulta deudor á la Hacienda pública, durante el plazo reglamentario; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del débito al referido contribuyente.

Notifíquese por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», al citado deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, á partir del día siguiente al de publicación de la presente providencia en dichos periódicos oficiales; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, librándose el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Así lo proveo, mando y firmo en Totana á veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

Y con el fin de que tenga lugar la notificación de la preinserta providencia, en la persona de D. Bonifacio Robles Martínez, por aparecer éste en ignorado domicilio, expídanse las oportunas cédulas á la «Gaceta de Madrid», *Boletín oficial* de la provincia, y otra que se fijará en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales de esta villa, todo conforme preceptúa el art. 142 en su último párrafo de la Instrucción de procedimientos.

Totana 30 de Diciembre de 1910.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

Número 1.711.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª Término municipal de Murcia.—Contribución urban.—Primer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona ai-

guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Mayo he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

J. VIEJO

José Arnaldo, 1'59 pesetas.

Bías Almagro, 1'59.

Pedro Baeza, 2'02.

Girés Baeza, 1'59.

Antonio Cermeño, 1'59.

Gerónimo Castaño, 1'59.

Concepción Fernández, 1'80

Pío Franco, 1'59.

José García Pérez, 1'59.

Matía Gil, 1'91.

Juan García Ballesta, 8'43.

Juan Gómez, 1'80.

Josefa Gómez, 1'59.

Ginés Guerrero, 1'59.

Juan García, 1'59.

Juan Gómez, 1'59.

Francisco Hellín Nicolás, 1'59.

José Hernández Ruiz, 1'59.

Francisco Hernández Romero, 1'59.

Juan Muñoz García, 1'59.

Santiago Martínez, 1'59.

Francisco Navarro Atienza, 2'39.

Mariano Nicolás, 1'59.

José Nicolás, 2'39.

Ramón Reyes García, 1'59.

Félix Serrano, 1'59.

José Sánchez Castaño, 1'59.

Fulgencio Sánchez, 2'01.

Antonio Vázquez, 1'59.

Joaquín Zapata, 1'59.

Mercedes Lapazarán, 1'59.

Pedro Arnaldo, 2'44.

Semestrales.

Diego Atienza, 2'44.

José Baeza, 2'02.

Gines Belmonte, 2'23.

Diego Ballesta, 2'23.

María Ballesta, 2'23.

Ana María Cermeño, 1'60.

José Cascales, 2'02.

José Cascales López, 2'01.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 23 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.510.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución minas.—Primer trimestre de 1910.

Don José Orta Rebollo, Agente recaudador de la expresada zona. Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Mayo he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Manuel Serrano, El Marrajo, 26 pesetas 25 céntimos.

José Navarro Hernández, Marina, 45.

José Ferrer, Nuevo Olvido, 9.

José Gómez Hernández, Ninguno, 22'50.

Sociedad Legalidad, Paquita, 45.

Sociedad San Narciso, Paloma, 5'24.

Sociedad Estaba de Dios ó la Purísima Concepción, 15'72.

Sociedad Buena Fé, Pobreza, 14 pesetas 24 céntimos.

Sociedad Las Mercedes, Presentación Legal, 16'38.

Luis Pascual, La Pilarica, 18.

José M. Martínez, Por sí pega, 18 pesetas.

El mismo, id. (demasia), 3'05.

Sociedad Prosperidad, Riqueza Abandonada, 22'50.

Antonio López Martínez, Rufina, 13'50.

Sociedad Prosperidad, Riqueza Abandonada, (demasia), 0'19.

Antonio Espinosa, La Suerte, 45.

José Navarro, Virgen de la Salud, 30.

Sociedad San Narciso, Traviesa, 5'24.

Sociedad Fraternidad, El Tiburón, 45.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cartagena 5 de Julio de 1910.—El Agente, José Orta.

Sexta sección.

Número 174.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde de Ayuntamiento constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de este

pueblo para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos cuyos nombres y circunstancias conocidas se expresan á continuación, sin que se haya podido averiguar sus paraderos ni el de sus padres, se les cita por el presente edicto para que asistan al acto de la rectificación que tendrá lugar el día 29 del corriente y hora de las diez de su mañana, en esta Sala Capitular, así como también á los del sorteo y clasificación de soldados que se verificarán el día 12 de Febrero y el 5 de Marzo venideros.

Se encarece vivamente á su vez á las Autoridades municipales que se sirvan comunicar á este Ayuntamiento si algún individuo ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción.

Librilla 15 de Enero de 1911.—El Alcalde, Miguel Munuera.

Relación que se cita.

José Hernández Galián, de José y Josefa.

Angel García Munuera, de Antonio é Isidora.

Antonio Guirao Urrea, de Antonio y María.

Francisco Martínez Caba, de José y Mariana.

Número 175.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año corriente, los mozos que se relacionan por razón del caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento é ignorándose por más de 10 años la residencia y paradero de los mismos, se les cita y emplaza para que comparezcan á estas Salas Consistoriales el día 29 del mes actual y hora de las once, á fin de que expongan en el acto de la rectificación del alistamiento, lo que se les ofrezca y parezca; apercibidos que sinó comparecieran hasta el cierre definitivo del alistamiento, serán excluidos de oficio por reputárseles muertos al tenor del art. 88 de la ley, pero sujetos á las responsabilidades consiguientes, si después se tienen noticias de los mismos y no acreditan haber sido comprendidos en los alistamientos de los puntos de su residencia.

Esta Alcaldía encarece vivamente á todas las Autoridades municipales, se sirvan comunicar á este Ayuntamiento si algunos de los comprendidos en la relación ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción.

Relación que se cita.

Agustín Cano Marín, de Santiago y María.

Antonio Quiles Capel, de Antonio y María.

Antonio Garrido Rosa, de José y María.

Agustín Martínez Gaitán, de Diego y Juana.

Antonio García Acosta, de José y María.

Antonio Quevedo Segura, de Alfonso y Gracia.

Donato Romero García, de Antonio y Joaquina.

Domingo Buendía Pérez, de Gabriel y María.

Francisco Fernández Valero, de Antonio y María.

Francisco Campoy Cánovas, de Juan y Juana.

Francisco Hernández Zapiana, de Francisco y Catalina.

Juan Segura Redondo, de Pedro y Margarita.

Juan Acosta Adán, de Pedro é Isabel.

José Plazas Pérez, de José y Josefa.

Manuel Rodríguez Costa, de Agustín y María.

Nicolás Hernández Guerrero, de Nicanor y María.

Ignacio Navarro Hernández, de Salvador y Luisa.

Tomás Pérez Mellado, de Emilio y María.

Tomás Pérez Ballesta, de Manuel y María.

Pedro Fernández Martínez, de Pedro é Isabel.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, autorizamos el presente en Mazarrón á veinte de Enero de mil novecientos once.—El Alcalde accidental, Francisco Martínez.—El Secretario, J. Bonmatí.

Octava sección

Número 166.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ORIHUELA

Don Gregorio León y Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado por hurto de dos vacas de las señas que se dirán, verificado la noche del diez y seis al diez y siete de los corrientes en la partida de Beniel, de este término Municipal, propias de José Caravaca Belmonte, se cita á los autores de ese hecho, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Murcia, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ser oídos en la expresada causa, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción, en su caso á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes y á mi disposición, de los indicados sujetos, procediendo también á la busca y ocupación de las vacas referidas y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, sinó justifican su legítima adquisición, y caso de ser habidas se constituyan en depósito á disposición de este Juzgado, participándolo por la vía más rápida.

Dado en Orihuela á veinte de Enero de mil novecientos once.—Gregorio León.—D. S. O., Trinitario Martínez.

Señas de las vacas.

Las dos grandes y rojas, una más clara y un poco más grande, y la otra roja tinta y algo gacha, de siete á ocho años de edad.—Martínez.

Número 178.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL**Requisitoria.**

Martínez López José, cuya demás filiación y señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por disparo de arma de fuego, comparecerá en el

término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia, á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Número 173.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CUEVAS

Peralta Navarro Juan, domiciliado últimamente en la Campana, correspondiente á la ciudad de Lorca, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Cuevas de Vera, sito en la plaza de la Constitución, para ofrecerle el procedimiento en causa por lesiones á su hijo Francisco Peralta Martínez.

Cuevas diez y nueve de Enero de mil novecientos once.—El Juez de instrucción accidental, Juan D. Pérez.—El Escribano, Alfonso Máiquez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 21 DE ENERO DE 1910

Saldo anterior.	Ptas.	14.404.770'28
Imposiciones durante la semana	*	600.636'40
Suma.	*	15.005.406'68
Reintegros.	*	431.933'58
Saldo.	*	14.573.473'10

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la *Gaceta*, *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.